

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2015.00045.00

**DEMANDANTE:** María Solano Benítez

**DEMANDADO:** Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, y otro

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Mediante auto que antecede se resolvió la inclusión de datos de la señora María de las Nieves Mora Calvo, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C. G del P, en concordancia a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Sucre.

Ahora, informa Secretaría que no fue posible efectuar la inclusión ordenada ya que el sistema requiere el número de identificación de la persona emplazada. Ante esta circunstancia, se dispondrá oficiar al apoderado de la demandante a fin de que contribuya con la obtención del dato requerido, y así lograr avanzar en el trámite del proceso.

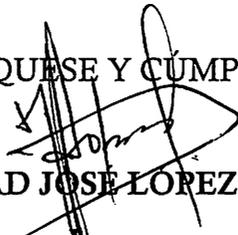
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE:**

1.- Por Secretaría oficiase al apoderado de la demandante, para que dentro del término de cinco (5) días, aporte con destino al proceso de la referencia el número de cédula de ciudadanía de la señora María de las Nieves Mora Calvo, con el objeto de realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo motivado.

2.- En el evento de que el apoderado referido manifieste desconocer el número de cédula de ciudadanía de la señora María de las Nieves Mora Calvo, se Ordena que Por Secretaría se realice la consulta o diligencia pertinente con la dependencia de Sistemas o a la que hubiere lugar, a efectos de obtener una solución a la situación aquí ocurrida.

3.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA  
Juez